



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Agosto dieciséis (16) de dos mil trece (2013)

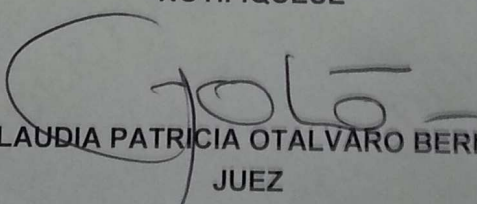
Medio de Control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Ventura Meléndez Urueta
Demandado	Servicio Nacional de Aprendizaje "Sena"
Radicado	05001-33-33-005- 2013 – 0011 - 00

Mediante auto de fecha 2 de agosto de 2013, se admitió la demanda de la referencia, y se dispuso en el numeral 2 del auto que la parte demandante debe remitir a través de servicios postal autorizado copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Delegado ante este Despacho.

Mediante memorial radicado el 13 de agosto de la presente anualidad (folio 113), el apoderado de la parte demandante acreditó el envío por correo de la demanda a la entidad demandada "SENA" y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (folios 114 a 119).

En este orden, se requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, acredite el envío por correo certificado de la demanda, sus anexos y del auto admisorio al señor Procurador 109 Judicial I Administrativo¹, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTÁLVARO BERRIO
JUEZ

S.G.S.

¹ Agente el Ministerio Público delegado ante este DESPACHO.